

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2024.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 593**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDOR: FERNANDO ENRIQUE LORA YANES C.C. 12.614.951
RADICACIÓN: 760014003007202100527-00

Teniendo en cuenta que no se presentaron acreedores que no se hubieran hecho parte dentro del proceso de negociación de deudas de la señora Gladys Meneses Almario, el juzgado corrió traslado de los inventarios y avalúos presentados por el liquidador sin que las partes presentaran observaciones o aportaran un avalúo diferente, se tendrá en firme la relación de acreencias (fl. 218 del 01ExpedienteDigitalizado) y la relación de inventarios y avalúos presentados por el liquidador (Num. 30) las cuales fueron propuestas así:

1. RELACIÓN DE ACREENCIAS:

ORDEN DE PRELACIÓN LEGAL	NOMBRE	VALOR CAPITAL ADEUDADO
2	Finanzauto	\$30.000.000
5	Banco Davivienda	\$20.000.000
5	Banco de Occidente	\$19.000.000
5	Banco Falabella	\$8.600.000
5	Comfenalco Valle	\$20.000.000
5	Doris Muñoz	\$8.000.000

2. INVENTARIOS Y AVALÚOS PRESENTADOS POR EL LIQUIDADOR:

BIEN	DESCRIPCIÓN	AVALÚO COMERCIAL
Inmueble	Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-425151	\$ 130.182.000

Así las cosas, se hace necesario citar a audiencia de adjudicación de conformidad con el artículo 568 del C.G.P. Para tales efectos, se ordenará al liquidador que elabore un proyecto de adjudicación dentro de los diez (10) siguientes a la notificación de esta providencia por estados, el cual permanecerá en la secretaría del despacho a disposición de las partes interesadas, quienes podrán consultarlos antes de la celebración de la audiencia. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar en firme la relación de acreencias y la relación de inventarios y avalúos presentados por el liquidador.

SEGUNDO: Para efectos de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 568 y 570 del C.G.P. se fija el día 19 de marzo de 2024 a las 9:00 a.m.

TERCERO: La audiencia se realizará de forma virtual, usando el medio de comunicación más eficiente. De igual forma, se previene a las partes de las consecuencias pecuniarias y procesales que conlleva su inasistencia, previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P. Antes de la realización de la audiencia, los interesados deberán aportar su correo electrónico para ser vinculados en la audiencia.

CUARTO: Requerir al liquidador para que en el término de (10) diez días proceda a elaborar y presentar al despacho el proyecto de adjudicación.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 27 DE FEBRERO DEL 2024**